	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 114 DE 2022 (Diciembre 07)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y especiales, las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:” principio de la función pública. La función administrativa es al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”

Que la jornada de trabajo de los empleados del Concejo Municipal de Barrancabermeja, se desarrolla habitualmente en el horario de 7am a 12m y de 2pm a 6pm.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, bajo el radicado 1254, acerca de la jornada laboral manifestó (...) el Jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (...).

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto-Ley 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de Sinergia que se orienta a buscar que todo estímulo que se otorgue al empleado beneficie la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con las funciones de la entidad.


Que el día ocho (8) de diciembre de 2022, se conmemora la Inmaculada Concepción , a través de diferentes actos religiosos que no solo reflejan las creencias sino también la historia social y cultural que se vive en nuestro Municipio durante el denominado OCHO DE VELITAS

Qué para los Cristianos y Católicos, el día ocho (8) de diciembre de 2022 es un tiempo de oración, de reflexión y de encuentro con Dios para renovar la fe y además para compartir con los seres más cercanos y con aquellos menos favorecidos.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la corporación y de permitir la asistencia en familia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, esta corporación ha considerado viable no laboral el día 09 de diciembre de 2022, siempre y cuando se realice compensación laboral de este día, en un horario de trabajo adicional, que garantice tanto la atención al ciudadano como el cumplimiento de la jornada laboral exigible.

Que el ARTICULO 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017, modificado por el Decreto 1083 de 2015, Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar o no la continuidad y la no afectación del servicio.

Que la mesa directiva del Concejo Municipal puede adecuar la jornada laboral de sus servidores de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 114 DE 2022 (Diciembre 07)	Versión: 02

Qué el Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja, Acuerdo N° 059 de 2006, en su artículo 14, establece las funciones de la mesa directiva como órgano de dirección permanente de la Corporación; el numeral 4° reza: Suscribir las Resoluciones y Proposiciones del Concejo.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia laboral en el Concejo de Barrancabermeja el día nueve (09) de diciembre de 2022, en los cuales no habrá servicio de atención al ciudadano por lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo. El día 09 de diciembre quedara habilitado para tramites contractuales y financieros

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el horario de trabajo de los servidores públicos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, y la atención al ciudadano con el propósito de hacer reposición de tiempo.

ARTICULO TERCERO: Que la reposición del tiempo se hará en la jornada de la tarde de 6pm a 7pm desde el día 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de diciembre de 2022.

ARTICULO CUARTO: Durante la reposición del tiempo a partir de la firma del presente acto, no se otorgarán permisos remunerados, ni antes de iniciar la semana ni después de finalizar la misma, diferente a motivos de fuerza mayor o casos fortuito.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en la cartelera del Concejo y en la página web de la corporación el cambio temporal del horario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

LA CHIQUI
LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
Presidente Concejo Municipal

John Jairo Garcia Gonzalez
JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
Segundo Vicepresidente

KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
Primer Vicepresidente

Franklin A. Núñez Cuéllar
FRANKLIN A. NÚÑEZ CUÉLLAR
Secretario General Concejo

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Paola Beleño	Abogado Externo CMB	<i>Paola Beleño</i>
Reviso	Haner Estit Diaz Rivera	Abogado Externo CMB	<i>Haner Estit Diaz Rivera</i>
Reviso	Andres de la Ossa	Contratista CMB	<i>Andres de la Ossa</i>
Aprobó	Leidy Yoanna Serpa Lázaro	Abogada Externa CMB	<i>Leidy Yoanna Serpa Lázaro</i>